




EL Congreso Nacional

En ejercicio de la facultad constitucional establecida en los artículos 130, numeral 11 y 223 de la Constitución Política de la República,

RESUELVE

Nombrar Superintendente de Compañías, al señor abogado FRANCISCO ENRIQUE ARELLANO RAFFO.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil siete,



Arq. **JORGE CEVALLOS MACIAS**
PRESIDENTE



Abg. **VICENTE TALIANO BASANTES**
SECRETARIO GENERAL



R-28-043

El
Congreso Nacional

CONSIDERANDO

- Que** durante las últimas semanas, los medios de comunicación colectiva se han visto saturados por la excesiva difusión de propaganda del Gobierno Nacional, promocionando políticamente la Asamblea Constituyente, tema sobre el que versará la Consulta Popular;
- Que** dicho proselitismo a favor de la Asamblea Constituyente, promueve también al movimiento político "Alianza País" y a su programa denominado socio-país; promoción que se hace con fondos públicos;
- Que** el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, asigna a esa entidad en forma expresa el control de los recursos públicos y la supervisión de las instituciones de la administración pública referidas en el artículo 118 de la Carta Política; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

- 1.- Solicitar al señor Contralor General del Estado, disponga el inicio urgente de una investigación respecto de los fondos públicos con los que se está financiando el pago de cuñas publicitarias a favor de la Asamblea Constituyente, así como la promoción gubernamental sobre el aumento del bono solidario y el de vivienda; cuñas que además promocionan al movimiento político "Alianza País" y a su programa llamado socio-país.
- 2.- Exigir al Tribunal Supremo Electoral que – a través de la Unidad de Control del Gasto Electoral – inicie las acciones conducentes a

R-28-043

determinar la procedencia de la intensa campaña publicitaria que se está llevando a cabo, con claros fines de proselitismo político; y, se impute al gasto realizado por el Gobierno al movimiento político Alianza País, dentro de las franjas publicitarias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, inciso primero; y, 17, inciso cuarto de la Ley Orgánica del Control del Gasto y Propaganda Electoral.

- 3.- *Disponer y solicitar, en su orden, que la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político del Congreso Nacional y la Comisión del Control Cívico de la Corrupción, hagan un seguimiento de esta campaña publicitaria para determinar si se están distraendo fondos públicos en actividades de proselitismo político del movimiento independiente Alianza País.*

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil siete.

DR. EDISON CHAVEZ VARGAS
PRIMER VICEPRESIDENTE

AB. VICENTE TALANO BASANTES
SECRETARIO